

Polica provincial

LEY 7.992
LA RIOJA, 15 de Junio de 2006
Boletín Oficial, 15 de Agosto de 2006
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPF0007992

Sumario

Policía Provincial, autoridad de aplicación, revisión técnica vehicular, control policial, automotores, Defensa y seguridad, Derecho civil, Transporte

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Desígnase a la Policía de la Provincia como Autoridad de Aplicación en el control, juzgamiento y sanción por incumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O).

Artículo 2º: En caso de incumplimiento de la R.T.O. se dispone la aplicación de una multa de un mínimo de 300 Unidades Fijas (U.F.), siendo cada U.F. equivalente al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.

Artículo 3º: A partir de la fecha de la interposición de la multa el infractor gozará del beneficio de disponer de treinta (30) días para realizar la R.T.O. para quedar liberado del pago de la multa, debiendo presentar ante la Autoridad de Aplicación el comprobante del cumplimiento.

Artículo 4º: En caso de que el infractor sea reincidente no gozará del beneficio otorgado en el artículo anterior.

Artículo 5º: La falta de realización de la R.T.O. dentro del plazo estipulado, habilita el cobro judicial compulsivo de la multa, trámite que deberá iniciarse de inmediato, a través de la Fiscalía de Estado.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Firmantes

SERGIO GUILLERMO CASAS-RAUL EDUARDO ROMERO